



# GACETA

## **ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL**

### **SECRETARÍA JURÍDICA**

(Secretario: Dra. Lina María Mesa Moncada)

Proyecto y Elaboro: Natalia Sánchez Martínez

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: [juridica@quindio.gov.co](mailto:juridica@quindio.gov.co)

GACETA No. 2348

Armenia, Diciembre 18 de 2015

Página No. 01

## **CONTENIDO**

Página No.

### **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**

926. Decreto Número 000834 del 14 de Diciembre de 2015, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULO AUTOMOTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

.....1

### **DECRETO NÚMERO 000834 del 14 de Diciembre de 2015**

#### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULO AUTOMOTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES ”**

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial de las conferidas por la Constitución Política de Colombia del artículo 305 numerales 1 y 11, la Ordenanza 007 del 2015 y,.

#### **CONSIDERANDO**

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío

## GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 834 DE 20 14 DIC 2015

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULO AUTOMOTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial de las conferidas por la Constitución Política de Colombia del artículo 305 numerales 1 y 11, la Ordenanza 007 del 2015 y,

## CONSIDERANDO

Que por mandato constitucional es función de la Gobernadora del Departamento velar por la correcta y exacta recaudación de las rentas Departamentales.

Que el artículo 146 de la Ley 488 de 1998 modificado por el artículo 106 de la Ley 633 de 2000 estableció:

*“El impuesto de vehículos automotores se declarará y pagará anualmente, ante los departamentos o el Distrito Capital según el lugar donde se encuentre matriculado el respectivo vehículo.*

*El impuesto será administrado por los departamentos y el Distrito Capital. Se pagará dentro de los plazos y en las instituciones financieras que para el efecto éstas señalen. En lo relativo a las declaraciones, determinación oficial, discusión y cobro, para lo cual podrán adoptar en lo pertinente los procedimientos del Estatuto Tributario Nacional”.*

Que el artículo 53 de la Ordenanza 024 de 2005 modificado por el artículo 1 de la Ordenanza 007 del 28 de septiembre del 2015, señala:

*“ARTICULO 53. DECLARACION Y PAGO. Los propietarios y/o poseedores de vehículos gravados matriculados en los organismos y entidades de tránsito municipal y departamental declara y pagará el impuesto sobre vehículo automotor ante el departamento, teniendo en cuenta la base gravable fijada por el Ministerio de Transporte y las tarifas actualizadas por el Ministerio de hacienda Cada año.*

*El impuesto sobre vehículo automotor será administrado por el departamento del Quindío, se declarará y pagará simultáneamente cada año en las instituciones financieras y dentro de los plazos que determine el Gobernador del departamento mediante decreto”.* (negrilla y subraya fuera de texto)

En consecuencia de la competencia asignada por la Asamblea Departamental, es obligación de la Gobernadora establecer los plazos y las instituciones financieras para presentar la declaración y pago del impuesto sobre vehículo automotor para la vigencia 2016, de manera tal que se brinde certeza a los sujetos pasivos del tributo sobre el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales derivadas de la propiedad y/o

posesión de los vehículos gravados que se encuentran matriculados en el Departamento del Quindío.

Que en mérito de lo expuesto;

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER** como fecha límite para presentar la declaración y pagar simultáneo del impuesto sobre vehículo automotor generado por la propiedad y/o posesión de vehículos automotores gravados que se encuentren matriculados en los organismos de tránsito ubicados dentro de la jurisdicción del Departamento del Quindío, para la vigencia 2016, las siguientes:

- a) Para los vehículos cuyos números de placa se encuentren entre los rangos que van del 000 al 400, el plazo máximo para presentar la declaración y pago del impuesto sobre vehículo automotor por parte del sujeto pasivo y/o responsable será el día seis (6) de mayo de 2016.
- b) Para los vehículos cuyos números de placa se encuentren entre los rangos que van del 401 al 800, el plazo máximo para presentar la declaración y pago del impuesto sobre vehículo automotor por parte del sujeto pasivo y/o responsable será el día tres (3) de Junio de 2016.
- c) Para los vehículos cuyos números de placa se encuentren entre los rangos que van del 801 al 999 y las motocicletas de más de 125 c.c. de cilindraje, el plazo máximo para presentar la declaración del impuesto sobre vehículo automotor por parte del sujeto pasivo y/o responsable será el día ocho (8) de Julio de 2016.

**PARAGRAFO:** La declaración y el pago del impuesto sobre vehículo automotor deberá presentarse en las sucursales del Banco de Occidente y Davivienda del país, en los canales electrónicos habilitados por la administración Departamental, así como también en las demás entidades financieras que disponga el Gobierno Departamental en el Transcurso de la vigencia 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La declaración y pago del impuesto sobre vehículo automotor presentadas por parte de los sujetos pasivos y/o responsables con posterioridad a las fechas establecidas en el artículo primero de este decreto, deberán incluir el valor de los intereses moratorios y sanción por extemporaneidad o mínima, según el caso, en los términos de Estatuto Tributario Nacional y las Ordenanzas 024 de 2005 y 012 de 2014.

**ARTÍCULO TERCERO: Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
 SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO  
 Gobernadora  
 Departamento Del Quindío

Proyectó Y Elaboró: Yohana Cruz Barrera, Abogada  
 Revisó: Juan Sebastián Morales García- Jefe De Fiscalización Y Liquidación  
 Aprobó: María Victoria Giraldo Londoño - Secretaria de Hacienda  
 Aleyda Marín Betancourt - Directora de Gestión Tributaria